



Referencia:	2/2024/ING_SUP
Procedimiento:	Expediente de suplemento de crédito

1. Propuesta de Suplemento de crédito

Se propone la modificación presupuestaria que se señala a continuación, para atender la realización de una serie de gastos, específicos y determinados, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cuya Memoria Justificativa se adjunta y según detalle que consta en el expediente, por un importe total de **450.449,40 euros**, teniendo en cuenta el preceptivo informe de la Intervención Municipal.

<i>Modificación presupuestaria</i>	<i>Justificación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	Para la realización del gasto el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación.	450.449,40
Total		450.449,40

Vélez-Málaga, 23 de mayo de 2024

Vélez-Málaga, 23 de mayo de 2024

Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández,
Concejal Delegado de Hacienda,
el 23/05/2024, a las 14:04:28.

Firmado electrónicamente por Jesús Lupiañez Herrera,
Alcalde, el 23/05/2024 a las 14:17:16.





Referencia:	2/2024/ING_SUP
Procedimiento:	Expediente de suplemento de crédito

Detalle de la Modificación de crédito.

Suplemento de crédito número 2/2024

Estado de Gastos		
<i>Suplemento de crédito</i>		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
130102.151.62704	EDUSI OT9 (material)	450.449,40
Total suplemento de crédito		450.449,40

Financiación		
<i>Aplicaciones presupuestarias con baja de crédito</i>		
Aplicación	Descripción	Importe
130102.17211.62701	UIA: Proyecto de regeneración de Playas (material)	450.449,40
Total aplicaciones con baja de crédito		450.449,40

Vélez-Málaga, 23 de mayo de 2024

Vélez-Málaga, 23 de mayo de 2024

Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández,
Concejal Delegado de Hacienda,
el 23/05/2024, a las 15:05:18.

Firmado electrónicamente por Ana Bélen Zapata Jiménez,
Concejal Delegada de Empresa y Empleo, el 23/05/2024, a las 15:



Referencia:	2/2024/ING_SUP
Procedimiento:	Expediente de suplemento de crédito

Memoria Justificativa

El Proyecto de ejecución del Centro Residencial Pueblo Nuevo, objeto del presente expediente, se financia en parte con una subvención del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (Proyecto EDUSI BIC Vélez, OT9). De acuerdo con la solicitud de modificación presupuestaria de la Concejal Delegada de Empresa y Empleo de 10 de mayo de 2024, las obras correspondientes no han terminado dentro del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada, por lo que para su finalización se requiere una aportación municipal de 208.697,49 euros. Además, la puesta en funcionamiento del centro, en el mencionado escrito se señala la necesidad de ejecutar el Proyecto Modificado del Centro Residencial Pueblo Nuevo, por una cuantía de 114.623,53 euros, así como hacer frente a la liquidación prevista del mismo por importe de 127.128,38 euros. Todo ello suma una aportación municipal total de 450.449,40 euros.

Por otra parte, en la citada solicitud se pone de manifiesto que esta actuación no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente. Concretamente establece: “...por lo que se debe buscar financiación para finalizar el resto de la obra hasta su puesta en funcionamiento, o en caso contrario devolver la cantidad subvencionada, con el perjuicio que ello causaría al interés general.”

Con objeto de atender las aportaciones municipales descritas, por un total de 450.449,40 euros y ante la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente (130102.151.62704 EDUSI OT9 (material)) se propone incrementar el crédito de esta aplicación mediante un suplemento de crédito financiado con baja de crédito (financiado con préstamos a largo plazo suscritos en ejercicios anteriores) de la aplicación presupuestaria 130102.17211.62701 UIA: Proyecto regeneración Playas (material), que corresponde a un proyecto de gasto ya finalizado cuya minoración no afecta al normal funcionamiento de los servicios. (Se adjunta Anexo de Proyectos de gasto con financiación afectada).

Por consiguiente, siendo los gastos expuestos anteriormente gastos específicos y determinados, cuya imputación no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente habida cuenta de los motivos expuestos, y para los que el crédito resulta insuficiente, se propone modificar el presupuesto, incrementando el crédito de la aplicación presupuestaria detallada en este expediente mediante un Suplemento de crédito financiado con baja de crédito de la aplicación presupuestaria mencionada por un importe total de **450.449,40 euros**.

Vélez-Málaga, 23 de mayo de 2024

Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández,
Concejal Delegado de Hacienda,
el 23/05/2024, a las 14:59:27.



Referencia:	2/2024/ING_SUP
Procedimiento:	Expediente de suplemento de crédito

Informe de Intervención (Control financiero permanente previo)

Asunto: Suplemento de crédito número 2/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso (Presupuesto de 2023 prorrogado), se emite el presente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

I. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).



III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 1177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.



OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

Solicitud de modificación presupuestaria de suplemento de crédito de la Concejal Delegada de Empresa y Empleo de 10 de mayo de 2024 y Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito:

- o Importe: 450.449,40 euros.
- o Finalidad: Dotar de crédito parte de las obras del *Centro Residencial Pueblo Nuevo*, por importe 208.697,49 euros. Dotar de crédito también la ejecución del Proyecto Modificado del Centro Residencial Pueblo Nuevo, por una cuantía de 114.623,53 euros; así como la liquidación prevista del contrato de las citadas obras, por importe de 127.128,38 euros.
- o Financiación: Minoración de crédito de la aplicación presupuestaria detallada en el expediente.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1°. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:

- La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
- Que para el gasto propuesto el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica del suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Suplementos capítulo VI	450.449,40
Total créditos al alza	450.449,40

2°. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es la minoración de crédito en la siguiente aplicación presupuestaria y por el importe que se indica:



Aplicaciones presupuestarias con baja de crédito		
Clasificación	Denominación	Importe
130102.17211.62701	UIA: Proyecto regeneración de Playas (material)	450.449,40
Total bajas de crédito		450.449,40

Respecto a la aplicación presupuestaria con baja de crédito detallada, se expone en la memoria que consta en el expediente que la reducción de tal crédito no perturba el funcionamiento de los servicios correspondientes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31 del R.D. 500/90, de 20 de abril, ha quedado registrada en la contabilidad del Presupuesto de gastos la retención de crédito, expedida por la Directora de la Oficina de Contabilidad, con número de operación contable RCMOD 12024000018415, que obra en el expediente.

- 3º. El expediente 2/2024 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Estado de Gastos		
<i>Suplemento de crédito</i>		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
130102.151.62704	EDUSI OT9 (material)	450.449,40
Total suplemento de crédito		450.449,40

Financiación		
<i>Aplicaciones presupuestarias con baja de crédito</i>		
Aplicación	Descripción	Importe
130102.17211.62701	UIA: Proyecto regeneración de Playas (material)	450.449,40
Total aplicaciones con baja de crédito		450.449,40

- 4º. **Objetivo de estabilidad y regla de gasto:**

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.



En el ejercicio 2024 las reglas fiscales se encuentran activas. Del contenido de la memoria se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar no tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (no supone un mayor gasto computable), al tratarse de un Suplemento de crédito que afecta al capítulo VI, de carácter no financiero, del Presupuesto de Gastos (Presupuesto de 2023 prorrogado) financiado con bajas de crédito también del capítulo VI (de carácter no financiero). Este hecho se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

- 5°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, **se informa de conformidad** la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/2024, dentro del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Vélez Málaga de 2023 para ejercicio 2024, bajo la modalidad de Suplemento de crédito, por un importe total de **450.449,40 euros**.

Vélez-Málaga, 23 de mayo de 2024

Firmado electrónicamente por
Juan Pablo Ramos Ortega,
Interventor General,
el 23/05/2024, a las 15:41:45.



DACIÓN DE CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 2/2024 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente y de acuerdo con el Detalle y la Memoria del expediente; se propone a la **Junta de Gobierno Local**:

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 2/2024 del Presupuesto para 2024 (Presupuesto de 2023 prorrogado), por importe de 450.449,40 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito número 2/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024 (Presupuesto de 2023 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria número 2/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo que precede.



TEXTOPROPUESTA

Vélez-Málaga, 24 de mayo de 2024

Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández,
Concejal Delegado de Hacienda,
el 24/05/2024, a las 18:40:44.



RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por el Pleno de la Corporación, el día 31 de mayo de 2024, según se desprende del Acta, se ha acordado lo siguiente:

18. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.
Referencia: 2/2024/ING_SUP.

PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2024 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.

Conocida la proposición indicada de fecha 28 de mayo de 2024, del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y visto el certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 28 de mayo de 2024, en virtud del cual se acuerda: *“La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 2/2024 del Presupuesto para 2024 (Presupuesto de 2023 prorrogado), por importe de 450.449,40 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente”.*

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito número 2/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024 (Presupuesto de 2023 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria número 2/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.



(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la proposición, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Dieciséis (16) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Siete (7) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito número 2/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024 (Presupuesto de 2023 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria número 2/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.

Vélez-Málaga, 4 de junio de 2024

Firmado electrónicamente por Juan Fernández Olmeida, Concejal Delegado de Servicios Generales y Gestión Municipal, el 04/06/2024, a las 11:06:00.

Plaza de Las Carmelitas, 12,
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

Firmado electrónicamente por Rafael Muñoz Gómez, Secretario General, el 04/06/2024, a las 11:46:14.
Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV: 15250142700275422140

